

AUTO No. 01754

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que a través de los escritos radicados 25812 del 28 de julio de 2004 y 2375 del 24 de enero de 2005, el Doctor Enrique Uribe Botero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, realizar visita técnica a los árboles localizados en la Carrera 30 y que se encontraban comprendidos en el proyecto denominado "Complemento y Ajuste a los Estudios y Diseños de los Andenes del Canal Arzobispo de la Carrera 30 al Parque Simón Bolívar" de esta Ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante el Concepto Técnico No. 00752 del 03 de febrero de 2005, evaluó la solicitud presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. que refiere la autorización de los tratamientos silviculturales requeridos para ejecutar el proyecto anteriormente citado. Y que de acuerdo, con la verificación en el terreno y confrontando el inventario en los planos y planillas allegados para la ejecución de la obra, se consideró viable dichos tratamientos silviculturales.

Que mediante Resolución No.827 del 01 de abril de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, resolvió: *Autorizar al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. Dr. CARLOS IVAN GUTIÉRREZ GUEVARA o quien haga sus veces, para efectuar la tala de sesenta y dos (62) árboles que interfieren directamente con la obra y*

AUTO No. 01754

presentan un mal estado fitosanitario, el bloqueo y traslado de un (1) árbol e cual

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

se encuentra en buen estado fitosanitario pero interfiere con el diseño del proyecto y el tratamiento integral a novecientos diez (910) árboles, los cuales están numerados y descritos en el concepto técnico DAMA 752 del 3 de febrero de 2005, el cual hace parte integral de esta Resolución y ubicados en la carrera 30 dentro del proyecto "Complemento y Ajuste a los Estudios y Diseños de los Andenes del Canal Arzobispo de la Carrera 30 al Parque Simón Bolívar" de esta Ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 08 de abril de 2005, a la Dra. Ángela Andrea Velandia Pedraza identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.378.877 y T.P. No. 105.710 del C.S. de la J.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento Técnico, mediante el Concepto Técnico No. 7853 del 26 de septiembre de 2005 evaluó los radicados No. 25787 del 25 de julio de 2005, 28184 del 10 de agosto de 2005 y 31226 del 01 de septiembre de 2005, a través de los cuales solicitaron modificaciones y adiciones a la Resolución No. 827 del 01 de abril de 2005.

Que a través de la Resolución No.2825 del 28 de noviembre de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, resolvió: *Modificar el artículo primero de la Resolución 827 de 2005 el cual quedará así: Autorizar al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. Dr. CARLOS IVAN GUTIÉRREZ GUEVARA o quien haga sus veces, para efectuar la tala de seis (6) árboles (identificados con los números 806,11,12, 293,399,465) ya que interfieren directamente con la obra, los cuales se encuentran descritos y numerados en el concepto técnico 7853 del 26 de septiembre de 2005, el cual hará parte integral de esta resolución y ubicados dentro del proyecto "Complemento y Ajuste a los Estudios y Diseños de los Andenes del Canal Arzobispo de la Carrera 30 al Parque Simón Bolívar" de esta Ciudad.*

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 09 de diciembre de 2005, a la Dra. Ángela Andrea Velandia Pedraza identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.378.877 y T.P. No. 105.710 del C.S. de la J. y con constancia de ejecutoria 19 de diciembre de 2005.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-

AUTO No. 01754

DAMA, mediante Resolución No. 3032 del 29 de diciembre de 2005, resolvió:

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

Modificar el artículo primero de la Resolución 827 de 2005 el cual quedará así: Autorizar al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. Dr. CARLOS IVAN GUTIÉRREZ GUEVARA o quien haga sus veces, para efectuar la tala de setenta (70) árboles que interfieren directamente con la obra, y presentan un mal estado fitosanitario, el bloqueo y traslado de cuatro (4) árboles los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario pero interfieren con el diseño del proyecto y el tratamiento integral a novecientos dos (902) árboles los cuales están numerados y descritos en el concepto técnico DAMA 752 del 03 de febrero de 2005, el cual hace parte integral de esta resolución y ubicados en la Carrera 30 dentro del proyecto "Complemento y Ajuste a los Estudios y Diseños de los Andenes del Canal Arzobispo de la Carrera 30 al Parque Simón Bolívar" de esta Ciudad.

Que la anterior resolución fue notificada personalmente el 12 de enero de 2006, a la Dra. Ángela Andrea Velandia Pedraza identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.378.877 y T.P. No. 105.710 del C.S. de la J. y con constancia de ejecutoria 20 de enero de 2006.

Que la Dirección de Control Ambiental- Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico DCA No.17723 del 21 de octubre de 2009, que de acuerdo con la visita técnica realizada el 19 de julio de 2009, a la Av. Calle 53 entre Av. Carrera 30 y Parque Simón Bolívar, se observó que los novecientos setenta y seis (976) árboles: estaban autorizados para tala setenta (70), bloqueo y traslado para cuatro (4) árboles y tratamiento integral de novecientos dos (902) de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 827 de 2005 y de las Resoluciones No. 2825 de 2005 y No. 332 de 2005 que modificaron a la Resolución No.827 del 01 de abril de 2005. Se ejecutaron las prácticas silviculturales y el diseño paisajista se ejecutó a cabalidad.

Que mediante radicado 2010IE4991 del 16 de febrero de 2010, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, allegó los soporte de pago de Compensación y Servicios de Evaluación y Seguimiento, así: fotocopia del recibo de consignación del Banco DAVIVIENDA No.38947746 del 23 de diciembre de 2008, por un valor de un millón ciento cuarenta y un mil ochocientos diez pesos (\$1.141.810,00) m/cte. Igualmente, fotocopia del recibo de consignación del Banco DAVIVIENDA No.36169575 del 19 de marzo de 2009, por un valor de diez

AUTO No. 01754

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta centavos (\$10.794.409,50) m/cte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º. del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que una de las principales derivaciones de la Constitución de 1991, es la Ley 99 de 1993, norma reguladora ambiental que apunta a la aplicación de unas medidas preventivas y de unas sanciones, por el incumplimiento de las regulaciones

AUTO No. 01754

establecidas para la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

Que en el artículo 83 de la Ley 99 citada, se establece que el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la Ley, que sean aplicables según el caso.

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme con las normas superiores y de acuerdo con los criterios y directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto del análisis del presente Acto Administrativo y efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente,

AUTO No. 01754

adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar el tratamiento silvicultural en espacio público dentro del proyecto "Complemento y Ajuste a los Estudios y Diseños de los Andenes del Canal Arzobispo de la Carrera 30 al Parque

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

Simón Bolívar" de esta Ciudad y a través del Concepto Técnico DCA No.17723 del 21 de octubre de 2009, informó el cumplimiento de lo autorizado a través de la Resolución No.827 del 01 de abril de 2005, y el pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento efectuado a través del Banco DAVIVIENDA No.38947746 del 23 de diciembre de 2008, por un valor de un millón ciento cuarenta y un mil ochocientos diez pesos (\$1.141.810,00) m/cte y No.36169575 del 19 de marzo de 2009, por un valor de diez millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta centavos (\$10.794.409,50) m/cte. De conformidad con lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-05-269, por cuanto, no hay actuación administrativa a seguir acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria*

AUTO No. 01754

directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”.

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-269 relacionado con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de abril del 2014



AUTO No. 01754

**Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Proyectó: Myriam E. Herrera R.

Revisó: Hernán Darío Páez G.

Expediente DM-03-05-269.

:

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/06/2012
------------------------------------	------	----------	------	------	---------------------	-----------

Revisó:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
-------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:		CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	------------

Hernan Darío Paez Gutierrez	C.C:	7177280	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/10/2012
-----------------------------	------	---------	------	--	------	--	---------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	1/04/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------